



706-C-2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA N°: **7257** ^{Corrientes,} **25 AGO 2022**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) de la Ciudad de Corrientes; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la COM, establece los objetivos de las políticas municipales, y en sus incisos 10) y 11) promueve el desarrollo humano integral de sus habitantes, mediante acciones positivas estratégicas destinadas a establecer la igualdad de oportunidades;

Que, a su vez el Artículo 29 de la COM, determina las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante (HCD), y en su inciso 57) establece: ... *"Dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica"* ...;

Que, el Derecho al Trabajo es reconocido por la Constitución Nacional en su Artículo 14 bis y por la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Título Segundo: Nuevos Derechos, Declaraciones y Garantías;

Que, a los fines de amortiguar los efectos negativos de la crisis que atraviesa el mercado laboral, resulta indispensable una actitud pro activa por parte del Estado, para brindar apoyo a las personas desocupadas en la búsqueda de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción laboral;

Que, con esta propuesta se busca fortalecer, desde el Estado los vínculos entre los ciudadanos y propender al conocimiento de los distintos servicios que se ofrecen, en los barrios, conectando a las personas que ejercen trabajos en oficios, tecnicaturas y profesiones con sus vecinos;

Que, se entiende por oficio al trabajo habitual que realiza un individuo, especialmente referido a la destreza manual o esfuerzo físico en los que se aprende mientras se está trabajando directamente en la materia, podemos mencionar los oficios de carpintería, herrería, albañilería, pinturería, entre otros, y se entiende por profesión a la ocupación que requiere de un conocimiento especializado, una capacitación educativa, control sobre el contenido del trabajo, organización propia y autorregulación,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..2//

Corrientes,

25 AGO 2022

ORDENANZA N°:

7257

podríamos citar como ejemplo, abogacía, escribanía, medicina, o las distintas ingenierías;

Que, resulta indispensable que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), a través de una herramienta digital, cuente con una base de datos de estos trabajadores accesible a todos los vecinos que necesiten algún servicio en su barrio;

Que, un esquema urbano de servicios centralizado en los barrios, mejora la vida de la sociedad y colabora en el desarrollo de la Ciudad, a través de un proceso participativo, mediante la incorporación de múltiples actores en el ámbito local;

Que, con el objetivo de incentivar la economía local, se propone crear un Registro Digital de Trabajadores que posean un oficio o profesión a fin de acercar a los vecinos que necesiten algún servicio con quienes lo ofrecen como una herramienta tendiente a desarrollar y apoyar las iniciativas locales existentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Registro de Prestadores de Oficios y Profesiones"

ARTÍCULO 1°: CREA, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Registro de Prestadores de Oficios y Profesiones.

ARTÍCULO 2°: PODRÁ inscribirse en dicho registro, toda persona que realice trabajos en oficios y profesiones, tales como peluquería, albañilería, costura, plomería, mecánica, electricista, carpintería, ingeniería, abogacía, medicina. Esta enumeración es meramente enunciativa, ya que cada delegación confeccionará de acuerdo a su zona.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

“2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7257

25 AGO 2022

ARTÍCULO 3°: EL Registro de Oficios será digital, a fines de facilitar el acceso al mismo.

ARTÍCULO 4°: Objetivos:

- Confeccionar un registro digital de las personas que ejercen algún oficio, tecnicatura o profesión;
- Presentar estos registros a todo nuevo emprendimiento que se quiera desarrollar en las distintas zonas de la Ciudad, o a cualquier vecino que lo solicite;
- Contribuir a una mayor adecuación entre la disponibilidad de mano de obra y la generación de puestos de trabajo, promoviendo la inserción laboral de los distintos oficios y profesiones existentes;
- Incentivar a la economía local;
- Promover la comunidad entre vecinos.

ARTÍCULO 5°: LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 6°: LOS interesados deberán acceder a la página web que a esos efectos determinará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°: LA Autoridad de Aplicación fijará los requisitos a cumplir para la inscripción a dicho Registro, en su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 8°: PARA facilitar el acceso al Registro Digital, se creará un Código QR que estará disponible en las Delegaciones Municipales o en los Organismos Municipales que establezca la Autoridad de Aplicación.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
RASAS	FECHA	HORA
	31 AGO. 2022	15:30h
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7257

25 AGO 2022

ARTÍCULO 9°: LAS personas que se inscriban en el registro, carecen de relación de dependencia con la Municipalidad. Los interesados eximen expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio.

ARTÍCULO 10: LA Autoridad de Aplicación podrá firmar Convenios con distintos Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, a los fines de cumplir con los objetivos del programa.

ARTÍCULO 11: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 13: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

25 AGO 2022

ORDENANZA N°

7257

VISTO: LA ORDENANZA N° 7257 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25/08/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3457 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/09/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SUYAI RAMIREZ
SECRETORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes